

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

José Luis Cornelio sosa
Estrados del ITAIP, Calle José Martí 102,
Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040
VILLAHERNMOSA, CENTRO, TABASCO.

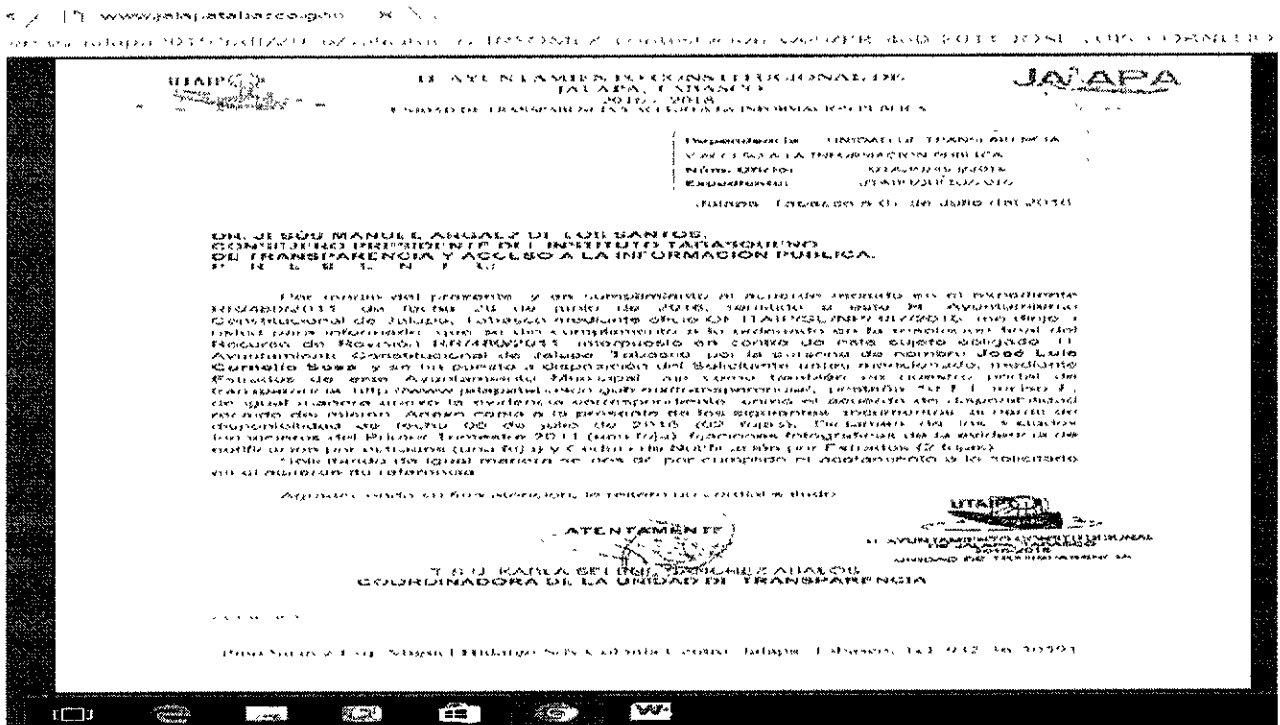
Que en el expediente **RR/480/2011**, derivado del recurso de revisión interpuesto por **JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA**, en contra del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, se dictó acuerdo que en su extracto copiado a la letra reza:

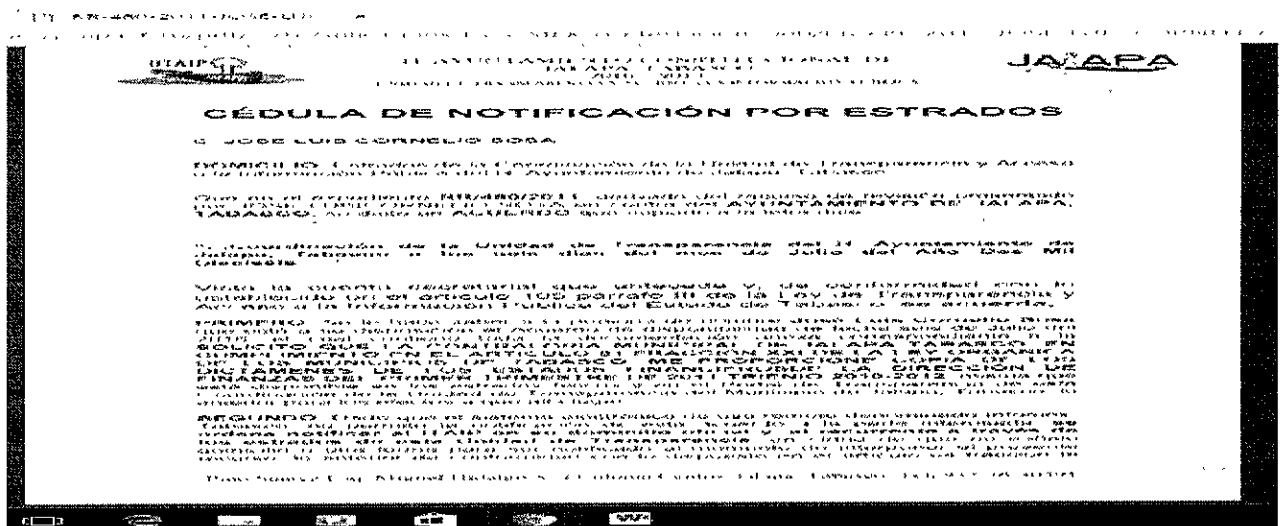
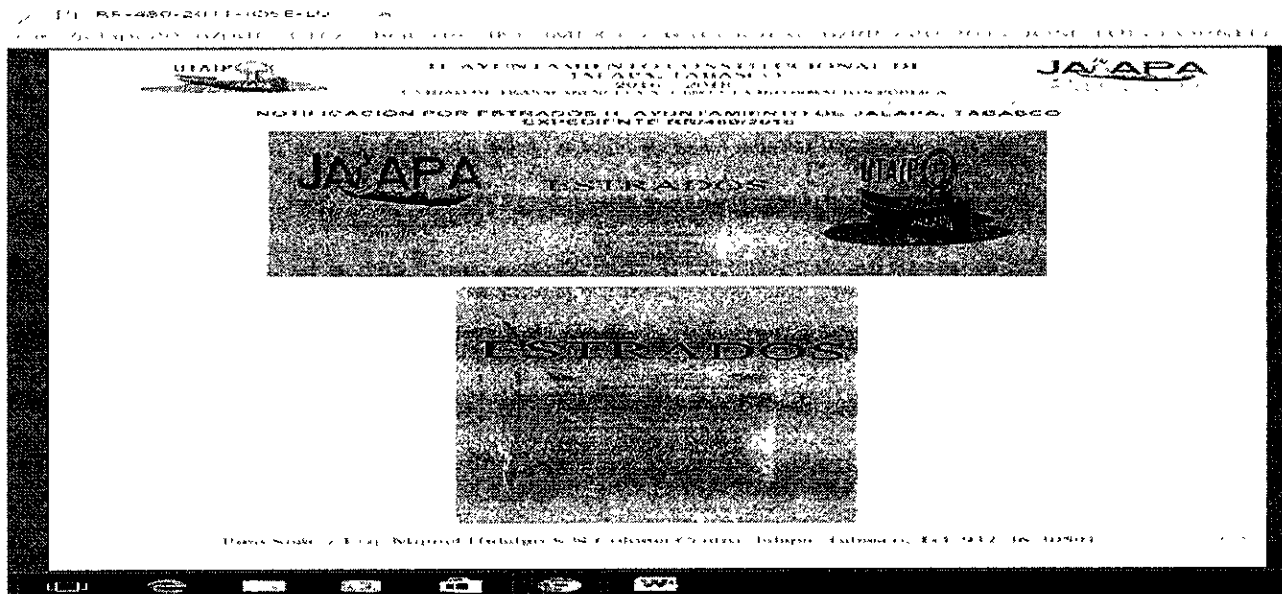
“...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo del Acuerdo para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante el 6 de enero de 2016, así como los artículos 23, fracciones I y V y, 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de las Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26 fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. Se agrega al expediente el oficio números **UTAIP/J/453/2016** y anexos, signados por la T.S.O. **KARLA SELENE SÁNCHEZ ABALOS**, Coordinadora de la Unidad de Transparencia del, **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, en el que manifiesta que dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de fecha 09 de noviembre de 2011 y en el mismo expone que puso a disposición del particular la información solicitada, que lo publicó en su portal de transparencia y de igual forma en los estados físicos de ese Ayuntamiento, para lo conducente remite copias simple del acuerdo de disponibilidad, dictamen de los estados financieros, fijación fotográfica de los estrados y cédula de notificación.

SEGUNDO. En razón a lo anterior, este Instituto procede a revisar la información en el portal de transparencia del sujeto obligado de conformidad con el artículo 39 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se encontró que el sujeto obligado puso a disposición del solicitante documentos electrónicos como se aprecia en las siguientes imágenes que se insertan en el presente acuerdo para mayor ilustración:





TERCERO. De lo que antecede, se desprende que el H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, en su calidad de sujeto obligado no cumplió a cabalidad con lo ordenado en la resolución definitiva, pues se advierte que la información que publica en su portal de transparencia es la misma que puso a disposición del solicitante la cual consiste según el ente público, en el Dictamen de los Estados Financieros del Primer Trimestre del 2011 del Municipio de Jalapa, Tabasco. Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2011, pero es el caso que al valorar la documentación para saber si cumplía en los términos que solicitó JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA, se deduce que no son los dictámenes de los estados financieros de la dirección de finanzas del primer trimestre 2011 puesto que un dictamen es la opinión o juicio que se forma o emite sobre una cosa, y el documento que se publica y fue proporcionado al solicitante carece de las características de un dictamen como es; nombre de quien lo elaboró, la opinión o razón de la situación financiera, que estados financieros se revisaron, periodo que se revisa, y el tipo de dictamen el cual puede ser limpio, con salvedad, negativo y abstención de opinión. Además de la firma y el número de cédula profesional de quien lo elaboró. Por tales razones no se puede tener por cumplido lo ordenado en el fallo de mérito.

CUARTO. Para efectos de garantizar el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, evitar mayores dilaciones en la atención de la solicitud de información que originó este asunto, se **REQUIERE** al H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, para que en un término improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Órgano Garante las constancias que acrediten el cumplimiento a la sentencia definitiva del 09 de noviembre de 2011, tomando en cuenta todo lo razonado, **apercebido que de no hacerlo**, se procederá en términos de lo dispuesto en el Capítulo Undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en los diversos numerales 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de la materia, y se dará vista a la autoridad administrativa competente para los trámites a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información del H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, y al particular por los estrados de este Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, III y 70 bis, fracción IV del Reglamento de la Ley en la materia vigente en el Estado.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, COMISIONADO PRESIDENTE, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...”

----- FIRMAS ILEGIBLES. ----- RÚBRICAS. ----- CONSTE. -----

Por lo tanto, se procede a notificar este acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III y 70 Bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el OFICIO ITAIP/DCP/286BIS/2016 de fecha 31 de agosto del año que 2016; lo anterior para los efectos legales correspondientes.



C. NURY LÓPEZ FÉLIX

NOTIFICADORA Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

